

DECRETO N° 2163



TEMUCO.

08 NOV. 2017

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 31.10.2017

presentada por ALIMENTOS URRANANCO SPA.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre

Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980

4.- Las Facultades que me confiere la Lev 18.695. Lev

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

: 2-26493

Actividad Económica

: ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH AL PASO

Código Actividad

: 552.020

Clasificación

: COMERCIALES

Dirección Comercial

: AVDA. CAUPOLICAN N°156

Nombre Del Contribuyente Rut

: ALIMENTOS URRANANCO SPA

Dirección Particular

76.774.893-0

: ARBOLEADA NORTE Nº0530, QUILICURA

Nombre Rep. Legal

: LARRAIN VILLANUEVA MARCO ANTONIO

Rut Rep. Legal Fecha De Solicitud

: 31.10.2017 : 447

Otorgación Nº

Fecha Otorgamiento

Rol Avalúo

: 06.11.2017

: 182 -12

2- Solo podrán ejercer la actividad económica, al interior

de la construcción autorizada.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro

respectivo, se encuentre pagado.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

TEMUC JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD

Oficina de Partes

Rentas (Digital)

or Orden del Alcalde" ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO Stracion DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

1404289